ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
IDENTIFICACION DEL PROCESO	STM-MC-001-2022
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
OBJETO:	"GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA POLICIA NACIONAL (CECIS) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0621 DEL 2021 DE COOPERACION TRÁNSITO Y TRANSPORTE"
FECHA:	MARZO 2022

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** a través del Secretario de Tránsito y Transporte, presenta el Estudio Previo para la Contratación en ejecución del proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DEBIDO A LA FALTA DE PERSONAL DE PLANTA PROPIO, EN LA JURISDICCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA"*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general. El artículo 2º de la Constitución Política establece:

> *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Una de las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, como autoridad de tránsito, es vigilar, regular y dar cumplimiento a la normatividad de tránsito conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y el marco legal vigente.

Que teniendo en cuenta que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines",* existe una integración normativa para que de forma sistemática y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 296, 303 y 315 numeral 2º de la Constitución Política, por medio de los cuales se responsabiliza a los Gobernadores y Alcaldes como agentes del Presidente de la República para la conservación del orden público en sus respectivas entidades territoriales, el municipio a través de la Secretaria de Transito y Transporte, ha visto la necesidad de garantizar el orden público.

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el apoyo del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dispuso la formación de un Cuerpo Especial para el Control de la Ilegalidad y Siniestralidad (CECIS).

Este selecto grupo surgió en consonancia con uno de los tres pilares fundamentales del actual gobierno como es la legalidad. De hecho, este año, gracias al trabajo del sector transporte se ha logrado una disminución de la mortalidad en siniestros viales del 24 % (485 vidas salvadas).

Así las cosas, el Observatorio de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía evidenció una correlación trágica entre ilegalidad y siniestralidad, surgiendo la necesidad de crear un cuerpo especial con características multidisciplinarias que permitiera combatir en el ámbito nacional la ilegalidad y la siniestralidad vial. El grupo estará conformado por 60 unidades de la Policía de Tránsito que han recibido un proceso especial de preparación que permitirá el desarrollo de estrategias integrales contra mencionados fenómenos.

El cuerpo especial cuenta con equipos de última generación para la detección de conductas riesgosas en la vía, tales como exceso de velocidad, conducción en estado de embriaguez y movilización de vehículos en malas condiciones técnico – mecánicas. Tendrá jurisdicción nacional y trabajará en estrecha coordinación con las autoridades locales de cada territorio para garantizar que los resultados sean sostenibles y replicables.

Es por esto que a nivel territorial el desarrollo de controles realizados con el propósito de intervenir en la problemática social que se vienen desarrollando en el municipio, dado el alto numero de infracciones a las normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito.

El municipio de Cúcuta es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

La Policía Nacional de Colombia a través de su cuerpo especializado de la Dirección de Tránsito y Transporte actúa como autoridad de tránsito brindando apoyo a los diferentes organismos, en la aplicación de la normativa que regula el tránsito y en la implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana. La actividad desplegada por la Institución en materia de tránsito, está en armonía con los propósitos del municipio de San José Cúcuta - Norte de Santander en cuanto a la vigilancia, control e intervención del tránsito y del transporte, en concordancia con la normativa vigente, Se requiere adelantar un Proceso de Contratación en la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, para contratar "GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA POLICIA NACIONAL (CECIS) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0621 DEL 2021 DE COOPERACION TRÁNSITO Y TRANSPORTE"

De acuerdo a lo formulado en el Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante Acuerdo No. 05 del 2020 se incluyó la Línea estratégica ***5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos*** Componente 4: ***Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente se ejecutarán diferentes operativos de control en cumplimiento de la normatividad legal vigente dentro del municipio***; Programa 2: ***Cúcuta se mueve inteligente, segura, sostenible y eficientemente. Producto: Vigilancia, Control y Seguridad Via***l Indicador de producto: Control operativo para ello se requiere garantizar la seguridad del personal de Técnicos Operativos (Agentes de Tránsito) que realizan el control administrativo en los mismos.

Que para satisfacer la necesidad planteada la Secretaria de Transito radico el proyecto BPIN 2021540010089 **- IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES, DEBIDO A LA FALTA DE PERSONAL PROPIO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DE CÚCUTA** - Servicio de control a la seguridad vial - Cuyo objetivo consiste en Realizar control de las normas de tránsito y transporte en la ciudad a través de convenios con la Policía Metropolitana de Cúcuta, y se incorporan las siguientes actividades 1.1.1 - Convenio interadministrativo con la Policía de Tránsito Metropolitana de Cúcuta para dotar de Agentes para el control y regulación de las normas de tránsito a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta(*)

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Tránsito y Transporte considera necesario suministrar el servicio de hospedaje y alimentación para los policías de refuerzo que llegan al Municipio de Cúcuta para garantizar la seguridad en el desarrollo de los controles operativos que se desarrollaran en la entidad territorial durante la presente anualidad, para con ello garantizar las condiciones del orden

público a nivel territorial, y proteger la integridad del personal de Agentes de Tránsito en la correcta ejecución de sus funciones, dada la situación de orden público por la atraviesa el municipio en la actualidad. En ese sentido y dando aplicación a las normas que reglamentan la contratación estatal se adelantará el proceso de selección pertinente, de acuerdo con lo establecido en este estudio y con los requerimientos y especificaciones técnicas identificadas.

La Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cúcuta es la encargada del control operativo a las normas de tránsito y transporte de la ciudad de acuerdo a la Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002 y sus normas complementarias); por ser ciudad fronteriza tiene dos problemas primordiales que son: 1) Circulación de vehículos extranjeros (generalmente de placas venezolanos) de manera ilegal sin cumplir con la documentación debida y 2) Ser ciudad central del Área Metropolitana donde tiene los municipios de Los Patios, El Zulia y Villa del Rosario relativamente cerca y genera un flujo mayor de vehículos siendo la principal ciudad donde se requiere el mayor control operativo al cumplimiento de las normas y la ilegalidad del transporte.

Es por ello que requiere un cuerpo de agentes de tránsito amplio que permita realizar los debidos controles tanto para los vehículos propios de la ciudad como los que transitan de los municipios más cercanos. La cultura ciudadana en cuanto al cumplimiento a las normas de tránsito se ve reflejada en las cifras del Observatorio Nacional de Seguridad vial donde en 2019 hubo 235 víctimas fatales y en el 2020 un total de 166 en Norte de Santander aún en tiempos de pandemia Covid 19, a esto sumado la gran cantidad de comparendos hechos por incumpliendo a las normas de tránsito por lo tanto es indispensable contar con un cuerpo de Agentes que permitan garantizar el debido cumplimiento de las mismas, ya que se carece de ellos en la planta de personal propia de esta secretaria.

OBJETIVO DEL COMPONENTE

Fomentar e impulsar nuevos modelos de tránsito y transporte mediante el uso de la tecnología, la promoción de la conciencia vial y de proyectos de gran impacto en la estructura vial para encontrar nuevas fórmulas que potencien el cambio hacia una movilidad inteligente, segura, sostenible y eficiente.

Indicadores de resultado del componente

Nombre de indicador	Unidad de medida	Año disponible de línea base	Línea base	Meta	Fuente	Responsable	Relación con los ODS
Vía terciaria mejorada	Kilómetros	2019	6	73	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	9. Industria Innovación e Infraestructura
Puentes de la red terciaria rehabilitados	Número	2019	No Disponible	1	No disponible	Secretaría de Infraestructura	9. Industria Innovación e Infraestructura
Paso elevado en vía urbana con mantenimiento	Número	2019	No Disponible	9	No disponible	Secretaría de Infraestructura	9. Industria Innovación e Infraestructura
Ciclo infraestructura en funcionamiento	Kilómetros	2019	7,95	30	Área Metropolitana de Cúcuta	Secretaría de Infraestructura	9. Industria Innovación e Infraestructura 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles
Vía urbana mejorada	Kilómetros	2019	580	7	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	9. Industria Innovación e Infraestructura
Vía urbana con mantenimiento	Kilómetros	2019	280	5	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	9. Industria Innovación e Infraestructura
Estudios y diseños realizados red urbana	Número	2019	No Disponible	3	No disponible	Secretaría de Infraestructura	9. Industria Innovación e Infraestructura
Vías urbanas construidas	Metros lineales	2019	1210	35371	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	9. Industria Innovación e Infraestructura
Andenes construidos	Número	2019	No Disponible	3627	No disponible	Secretaría de Infraestructura	9. Industria Innovación e Infraestructura
Puente ampliado o rectificado	Número	2019	No Disponible	1	No disponible	Secretaría de Infraestructura	9. Industria Innovación e Infraestructura

Fallecidos en siniestros viales FSV	Número	2019	70	287	Sistema de Información Estadístico Vial - Policía Nacional	Secretaría Tránsito Y Transporte	3. Salud y Bienestar
Fallecidos en siniestros viales donde se involucren motocicletas FSVM	Número	2019	29	119	Sistema de Información Estadístico Vial - Policía Nacional	Secretaría Tránsito Y Transporte	3. Salud y Bienestar
Fallecidos en siniestros viales donde se involucren no motorizados FNM	Número	2019	41	168	Sistema de Información Estadístico Vial - Policía Nacional	Secretaría Tránsito Y Transporte	3. Salud y Bienestar
Siniestros viales	Número	2019	489	2003	Sistema de Información Estadístico Vial - Policía Nacional	Secretaría Tránsito Y Transporte	3. Salud y Bienestar
Tasa de muertes por accidentes de tránsito	Tasa	2019	13,86	11,35	Sistema de Información Estadístico Vial - Policía Nacional	Secretaría Tránsito Y Transporte	3. Salud y Bienestar
Siniestros viales	Número	2019	489	2003	Sistema de Información Estadístico Vial - Policía Nacional	Secretaría Tránsito Y Transporte	3. Salud y Bienestar
Tasa de muertes por accidentes de tránsito	Tasa	2019	13,86	11,35	Sistema de Información Estadístico Vial - Policía Nacional	Secretaría Tránsito Y Transporte	3. Salud y Bienestar

Programa:

Cúcuta se mueve inteligente, segura, sostenible y eficientemente
Responsable: Secretaría de Tránsito y Transporte.
Corresponsable: Área Metropolitana de Cúcuta.

Descripción del programa: Este programa articula la oferta pedagógica, lúdica, sensible y medible de la seguridad vial en el municipio. Para ello, se plantean campañas pedagógicas y de promoción sobre la seguridad vial, medios de transporte alternativos y el sistema integrado o estratégico de transporte público. Estas estrategias de promoción y gestión permiten mejorar la sensibilización y cultura vial de los usuarios sobre el Sistema de Transporte Público Colectivo e Individual, en coordinación con el Área Metropolitana de Cúcuta, de cara a consolidar un Sistema Estratégico de Transporte Público inteligente, seguro, sostenible y eficiente. Además, se tiene en cuenta el Plan Básico de la bicicleta -del Área Metropolitana de Cúcuta-, con el fin de que los esfuerzos estén alineados para su implementación en la

ciudad de Cúcuta. El documento que promueve el uso y visibilización de la bicicleta es de vital importancia porque se traduce en un plan integral realizado exclusivamente para el manejo de la bicicleta en nuestro territorio, no solo como vehículo de esparcimiento sino como un medio alternativo de transporte en la zona rural y urbana; además, contiene documentos para mejorar las políticas públicas de desarrollo sostenible, donde los estudios de origen – destino deben elaborarse a escala metropolitana. En el marco del convenio 056 de 2017 se pretende crear el comité metropolitano de seguridad vial con la finalidad de concertar todos los temas de cada uno de los municipios metropolitanos, y generar proyectos integrales que beneficien a la región. De igual forma, la implementación de todo un sistema de señalética que contiene: señales verticales, horizontales y reductores de velocidad mediante alianza estratégica con el Área Metropolitana de Cúcuta.

Indicadores de producto del programa:

Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Forma de Cálculo	Meta Cuatrienio	Responsable
Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse	Campañas realizadas	Unidad	Acumulativo	48	Secretaría de Tránsito y Transporte.
Campañas de promoción de medios de transporte alternativos.	Campañas realizadas	Unidad	Acumulativo	48	Secretaría de Tránsito y Transporte.
Servicio de sensibilización a los actores viales	Capacitaciones realizadas	Unidad	Acumulativo	4	Secretaría de Tránsito y Transporte.
Servicio de educación informal en seguridad en Servicio de transporte	Documentos pedagógicos diseñados	Unidad	Acumulativo	12	Secretaría de tránsito y Transporte.
Campañas pedagógicas para control del transporte público ilegal.	Campañas realizadas	Unidad	Acumulativo	12	Secretaría de Tránsito y Transporte. Área Metropolitana de Cúcuta
Documentos técnicos	Documentos de lineamientos técnicos formulados	Unidad	No Acumulativo	6	Secretaría de Tránsito y Transporte. Área Metropolitana de Cúcuta
Programa de señalización y demarcación vial	Demarcación horizontal transversal realizada.	M2	Acumulativo	1000	Secretaría de Tránsito y Transporte. Área Metropolitana de Cúcuta
Seguridad de transporte	Zonas escolares señalizadas y con obras de seguridad vial	Unidad	Acumulativo	48	Secretaría de Tránsito y Transporte. Área Metropolitana de Cúcuta
Infraestructura de transporte para la seguridad vial	Reductores de velocidad instalados en la red vial	Unidad	Acumulativo	40	Secretaría de Tránsito y Transporte. Área Metropolitana de Cúcuta
Infraestructura de transporte para la seguridad vial	Señales verticales instaladas	Unidad	Acumulativo	200	Secretaría de Tránsito y Transporte. Área Metropolitana de Cúcuta
Bicicletas públicas	Cantidad de bicicletas públicas gestionadas	Unidad	No acumulado	200	Secretaría de Tránsito y Transporte
Informe de supervisión de la concesión STMC para verificar cumplimiento de metas	Informes generados	Unidad	No Acumulativo	4	Secretaría de Tránsito y Transporte

De acuerdo con lo anterior se estima conveniente contratar la persona natural o jurídica idónea que esté en capacidad de ejecutar el objeto a contratar, debiendo el oferente demostrar idoneidad y experiencia en este tipo de suministro.

El proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos Construcción de los Planes de Intervención en territorios de alta complejidad (TAC) urbanos en la ciudad de San José de Cúcuta.

MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIONALES

Artículo 2. Parágrafo segundo, "las autoridades de la república, están instituidas para: proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
Para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares."
Artículo 113. "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones"
Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". (resaltado fuera de texto)
Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

LEGALES

Artículo 4 de la ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la obligación que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra carta política.

Artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la mediación de convenios interadministrativos".

Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicara la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La ley 62 de 1993 "por la cual se expiden normas sobre la policía nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la policía nacional, se crea la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la república"

Artículo 31. Apoyo de autoridades departamentales y municipales. "las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la policía nacional. También podrá celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin prejuicio de obligaciones que correspondan aquella."
Ley 179 de 1994 "por el cual se introducen algunas modificaciones a la ley 38 de 1989 orgánica de presupuesto".

Artículo 51. "los órganos que son una sección en el presupuesto general de la nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuesta! A que se refieren la constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y las disposiciones legales vigentes (...)".

La ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones. Principios y reglas generales para el ejercicio"

Artículo 6. "principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)"

Artículo 95, "asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"

Ley 769 de 2002 "por la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones". Artículo 7. "cumplimiento régimen normativo (...) Parágrafo 4. Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la dirección general de la policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial"

Ley 1696 de 2013 por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Para satisfacer la necesidad antes descrita, El municipio de San José Cúcuta - Norte de Santander, tiene la necesidad de continuar con la implementación de una política de planeación, programación, vigilancia, control e intervención del tránsito y transporte en coordinación y apoyo de la Policía Nacional, en beneficio de la seguridad de las personas y vehículos que se desplazan por las vías públicas, mediante la adopción de estrategias que comprometan directamente a los usuarios de la vía.

En atención a lo previsto en el artículo 6° de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", reformada por la ley 1383 de 2010, les corresponde a los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas. No obstante, los organismos de tránsito pueden celebrar convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta total, o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan, dentro de su jurisdicción.

La Policía Nacional de Colombia a través de su cuerpo especializado de la Dirección de Tránsito y Transporte actúa como autoridad de tránsito brindando apoyo a los diferentes organismos, en la aplicación de la normativa que regula el tránsito y en la implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad en las vías públicas.

La actividad desplegada por la Institución en materia de tránsito está en armonía con los propósitos del municipio de San José Cúcuta - Norte de Santander. en cuanto a la vigilancia, control e intervención del tránsito y del transporte, en concordancia con la normativa vigente.

Se requiere adelantar un Proceso de Contratación en la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, para contratar "GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA POLICIA NACIONAL (CECIS) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0621 DEL 2021 DE COOPERACION TRÁNSITO Y TRANSPORTE".

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

"GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA POLICIA NACIONAL (CECIS) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0621 DEL 2021 DE COOPERACION TRÁNSITO Y TRANSPORTE."

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de las políticas administrativas y operativas el municipio viene adelantando gestiones con la Policía Nacional de Colombia a través de su cuerpo especializado de la Dirección de Tránsito y Transporte que actúa como autoridad de tránsito brindando apoyo a los diferentes organismos, en la aplicación de la normativa que regula el tránsito y en la implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad en las vías públicas.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "**UNSPSC**".

Sin embargo, los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación es:

SG	FM	CL	DESCRIPCION
90	10	15	Establecimientos para comer y beber
90	10	18	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90	11	15	Hoteles, moteles y pensiones
50	19	25	Sándwiches y panecillos con relleno
50	20	23	Sándwiches y panecillos con relleno

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- (FICHA TECNICA)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD/DÍA
HOSPEDAJE	50
DESAYUNO: 1. PROTEÍNA: (HUEVOS, OTROS) 2. CEREAL: (AREPA, PAN, OTROS) 3. BEBIDA: (Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros) 4. EMPAQUE DESECHABLE	50
ALMUERZO: 1. PROTEÍNA: (CARNE, POLLO, OTROS) 2. CEREAL: (ARROZ Y GRANOS, OTROS) 3. VERDURA: (CREMAS DE VERDURA) 4. BEBIDA: (Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros) 5. EMPAQUE DESECHABLE	50
CENA: 1. PROTEÍNA: (CARNE, POLLO) 2. CEREAL: (PAN) 3. VEGETALES: (CEBOLLA, TOMATE, LECHUGA) 4. LACTEOS: (QUESO) 5. BEBIDA:(Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros) 6. EMPAQUE DESECHABLE	50

2.4. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de contrato de prestación de servicios.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($99.999.999.oo)** incluido I.V.A. incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

En el Anexo Técnico se detallará las exigencias y necesidades para la óptima ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad para EL MUNICIPIO DE CUCUTA. Los costos y gastos en que

incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto asignado por la Entidad. La comunicación de aceptación de oferta que se suscriba es de ejecución abierta a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, hasta el vencimiento del plazo o el agotamiento de los recursos, de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente y adjudicado.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002083 del 14 de Marzo de 2022 expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **CINCUENTA (50) DIAS** o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

El Municipio de Cúcuta, pagará el valor del contrato que resulte de la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, por medio de la metodología de monto agotable, esto es por el valor diario del contrato, de acuerdo al valor que resulte de multiplicar el valor de cada evento o servicio prestado, por la cantidad de eventos o servicios prestados atendidos en el período de tiempo facturado, para lo cual el contratista deberá presentar:

a) la factura conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

b) certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien se designe como supervisor y

c) los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes

El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El Municipio de San José de Cúcuta y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9. LIQUIDACIÓN.

La aceptación de oferta que se derive del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

2.10. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes actividades:

GENERALES:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, invitación pública, adendas, aceptación de oferta, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación de la aceptación de oferta y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que tenga vinculado o que contrate para la ejecución de la aceptación de oferta, lo mismo que el

pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la aceptación de oferta. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta.

5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en la aceptación de oferta, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la misma.

6. Suministrar al supervisor de la aceptación de oferta toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

7. Presentar los informes sobre la ejecución de la aceptación de oferta que le sean solicitados por el supervisor del mismo.

8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la aceptación de oferta, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10. Pagar a LA ALCALDÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución de la aceptación de oferta.

11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDÍA por el incumplimiento de la aceptación de oferta.

12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios LA ALCALDÍA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO DE CÚCUTA o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA

devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO DE CÚCUTA que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor de la aceptación de oferta.

15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la aceptación de oferta, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

16. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

ESPECIFICAS:

1. Suministrar los servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y de conformidad con la oferta presentada.

2. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4 de la ley 80 de 1993.

3. Cambiar o remplazar sin costo cualquiera de los servicios requeridos cuando sea necesario.

4. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato.

5. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión y/o apoyo a la supervisión de la aceptación de oferta.

6. Tener en cuenta que habrá ocasiones que la alimentación debe ser enviada al lugar donde se encuentres los uniformados y este transporte debe ser asumido por el contratista.

7. El proponente debe demostrar que presta directamente el servicio, sin intermediarios, es decir que su actividad comercial está directamente relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

8. **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO** El proponente debe anexar copia vigente de su Registro Nacional de Turismo expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que lo acredite como establecimiento de alojamiento – Hotel

9. Certificado del curso de manipulación de alimentos**.**
Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el de la presente selección.
Que se encuentra ubicado en un sector céntrico de la ciudad, de fácil acceso y movilización para el personal para el cual va destinado el desarrollo del presente proceso contractual.

10. ACOMODACIÓN:

- El oferente debe ofrecer acomodación a los uniformados guardando los protocolos de bioseguridad. Disponer habitaciones cómodas con mínimo un baño, aire acondicionado y tv.
- Ofrecer limpieza de la habitación diariamente.
- Ofrecer servicio de restaurante en el hotel o donde le indique el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que los huéspedes objeto del contrato pueden estar en lugar diferente al hotel en horas de alimentación, para lo cual deberá disponer de empaques desechables, guardando las medidas de bioseguridad.
- Presentar la habilitación de los protocolos de bioseguridad.

11. ESPACIO DISPONIBLE

El proponente debe acreditar mediante fotografías, que la infraestructura del lugar ofrecido tiene espacio disponible para realizar la alimentación diaria de los Policiales y así mismo que cuenta con parqueadero para los vehículos de la Policía, el cual debe estar disponible las 24 horas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar
3. Cancelar el valor de la aceptación de oferta en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o invitación pública.
4. Permitir el desarrollo y la ejecución de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA.
5. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.11. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el funcionario **ERICSON ELIAS PEREZ**, Subsecretario de Despacho de la Subsecretaria de Regulación de Tránsito y Transporte adscrito a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Secretaría de Tránsito y Transporte, de San José de Cúcuta, procedió a adelantar consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP (www.colombiacompra.gov.co), para seleccionar aquellos procesos relacionados y similares con el objeto a contratar a nivel nacional, determinando algunos proponentes que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público.

ANALISIS COMERCIAL – ESTUDIO DE MERCADO:

La determinación de los plazos contractuales se realiza en base a la programación de las actividades que se requieren dentro del objeto contractual, la cual se realiza teniendo en cuenta contrataciones similares realizadas por el Municipio y por otras entidades del país, así como la secuencia de ejecución de actividades dentro del objeto contractual.

A partir del conocimiento obtenido, a través procesos que se han llevado a cabo en otras entidades y regiones del país se obtiene la experiencia necesaria, con los procesos de contratación, se puede evidenciar que el universo de proveedores, es amplio y varios de ellos pueden reunir la experiencia solicitada para el servicio específico en lo relativo a suministros.

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C adaptada para Colombia en el año 2020, se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto.

División	
Divisiones	Descripción
55	Alojamiento
Grupo	
Grupo	Descripción
551	Actividades de alojamiento de estancias cortas.
Clase	
Clase	Descripción
5511	Alojamiento en hoteles

División	
Divisiones	Descripción
56	Actividades de servicios de comidas y bebidas.
Grupo	
Grupo	Descripción
562	Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas.
Clase	
Clase	Descripción
5629	Actividades de otros servicios de comidas.

Las empresas relacionadas con el sector reportan su información a las Cámaras de Comercio y a la Superintendencia de Sociedades y se encuentran clasificadas de acuerdo al código UNSPSC de la siguiente manera:

GRUPOS	CODIGO	CLASIFICACION
F		Servicios.
Segmento	50000000	Alimentos, bebidas y tabaco.
Familia	50190000	Alimentos preparados y conservados.
Clase	50192500	Sándwiches y panecillos con relleno.

GRUPOS	CODIGO	CLASIFICACION
F		Servicios.
Segmento	50000000	Alimentos, bebidas y tabaco.
Familia	50200000	Bebidas.
Clase	50202300	Bebidas no alcohólicas.

GRUPOS	CODIGO	CLASIFICACION
F		Servicios.
Segmento	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.
Familia	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	90101500	Establecimiento para comer y beber.

GRUPOS	CODIGO	CLASIFICACION
F		Servicios.
Segmento	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.
Familia	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio.

GRUPOS	CODIGO	CLASIFICACION
F		Servicios.
Segmento	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.
Familia	90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
Clase	90111500	Hoteles, moteles y pensiones.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante el Municipio de Cúcuta.

PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó la solicitud de cotizaciones para el suministro, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

Se solicitaron cotizaciones a oferentes regionales, las cuales cumplieron con las condiciones señaladas por el Comité Técnico estructurador con el fin de conocer el comportamiento del mercado, siendo avaladas así:

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
HOTEL CENTER PLAZA PLUS	25/02/2022	CUMPLE
HOTEL TORREBLANCA PLAZA HOTEL	25/02/2022	CUMPLE

Análisis de las cotizaciones

El equipo Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores, realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar las cantidades proyectadas de acuerdo al presupuesto oficial que sea asignado.

A continuación, se hace relación de las cotizaciones recibidas en el actual proceso, teniendo en cuenta que estas incluyen el valor de los descuentos que se efectúan por la Secretaría del Tesoro Municipal representados en estampillas, pago de impuestos, retención en la fuente, entre otros, los cuales están sujetos a cambios según sea la naturaleza jurídica y tributaria del proponente seleccionado:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD/ DÍAS	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2
1	HOSPEDAJE	20	50	$59.000	$56.000
2	DESAYUNO: PROTEÍNA: (HUEVOS, OTROS), CEREAL: (AREPA, PAN, OTROS), BEBIDA: (Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros), EMPAQUE DESECHABLE.	20	50	$ 9.000	$ 9.000
3	ALMUERZO: PROTEÍNA: (CARNE, POLLO, OTROS), CEREAL: (ARROZ Y GRANOS, OTROS), VERDURA: (CREMAS DE VERDURA), BEBIDA: (Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros), EMPAQUE DESECHABLE.	20	50	$ 15.500	$ 15.000
4	CENA: PROTEÍNA: (CARNE, POLLO), CEREAL: (PAN), VEGETALES: (CEBOLLA, TOMATE, LECHUGA), LACTEOS: (QUESO), BEBIDA:(Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros), EMPAQUE DESECHABLE.	20	50	$ 15.500	$ 15.000

Se debe tener en cuenta que el precio unitario establecido es el solicitado en el mercado del suministro, el cual es a todo costo, incluye Impuestos, tributos Nacionales y Municipales, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, administración y utilidad, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio y/o producto a adquirir.

El futuro contrato que se suscriba será objeto de descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte del Municipio de San José de Cúcuta, que todo contratista debe asumir, entre los cuales se encuentran:

ESTAMPILLA	TASA	NORMA	BASE DE COTIZACIÓN
PROANCIANOS	2%	ACUERDO 025 DE 2018	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROCULTURA	1%	ACUERDO 025 DE 2018	
PROEMPRESA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ	2%	ORDENANZA 010/2018	
PRODESARROLLO CIENTIFICO	1%	ORDENANZA 010/2018 - ORDENANZA 026 DE 2007	
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	ACUERDO 021 DE 2020 - LEY 2023 DE 2020	

Los descuentos tributarios varían de acuerdo al tipo de contribuyente y se realizan de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades que estos registran en el RUT, aplicando para el caso el Estatuto Tributario Nacional vigente.

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de San José de Cúcuta.

PRECIOS COTIZADOS CALCULOS Y JUSTIFICACION PRECIO DE REFERENCIA

Para el análisis de cotizaciones, con la información obtenida, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia acorde al mercado, es decir, la alternativa más favorable para la Entidad que permitirá una correcta ejecución del contrato y reducir el riego de romper la ecuación económica del mismo; para ello se realizaron los siguientes cálculos:

- Precios Históricos Ajustados con el índice de precios al consumidor, (NO APLICA POR VARIACIÓN DE ÍTEMS)
- Menor Valor cotizado para cada uno de los suministros
- Promedio de cada uno de los ítems a suministrar
- Mediana de los ítems a suministrar
- Mayor Valor cotizado para cada uno de los ítems a suministrar
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este equipo económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para la Invitación Pública, considerando costo beneficio, optimización de los costos para el Municipio.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MAYOR VALOR	DESVIACIÓN	C. VARIACIÓN
1	HOSPEDAJE	$56.000	$57.500	$57.500	$59.000	2121,32034	0,04
2	DESAYUNO: PROTEÍNA: (HUEVOS, OTROS), CEREAL: (AREPA, PAN, OTROS), BEBIDA: (Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros), EMPAQUE DESECHABLE.	$9.000	$9.000	$9.000	$9.000	0	0,00
3	ALMUERZO: PROTEÍNA: (CARNE, POLLO, OTROS), CEREAL: (ARROZ Y GRANOS, OTROS), VERDURA: (CREMAS DE VERDURA), BEBIDA: (Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros), EMPAQUE DESECHABLE.	$15.000	$15.250	$15.250	$15.500	353,553391	0,02
4	CENA: PROTEÍNA: (CARNE, POLLO), CEREAL: (PAN), VEGETALES: (CEBOLLA, TOMATE, LECHUGA), LACTEOS: (QUESO), BEBIDA:(Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros), EMPAQUE DESECHABLE.	$15.000	$15.250	$15.250	$15.500	353,553391	0,02

El comportamiento de los datos demuestra que la variación relativa fue cercana, por lo tanto, una buena métrica para determinar el precio de referencia es el MAYOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES, además se tuvo en cuenta el comportamiento del aumento de precio de los alimentos en el último mes, debido a varios factores macroeconómicos internos y externos.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD/ DÍAS	PRECIO TECHO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DIA POR 20 PERSONAS	VALOR TOTAL X 50 DÍAS
1	HOSPEDAJE	20	50	$59.000	$1.180.000	$59.000.000
2	DESAYUNO: PROTEÍNA: (HUEVOS, OTROS), CEREAL: (AREPA, PAN, OTROS), BEBIDA: (Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros), EMPAQUE DESECHABLE.	20	50	$9.000	$180.000	$9.000.000
3	ALMUERZO: PROTEÍNA: (CARNE, POLLO, OTROS), CEREAL: (ARROZ Y GRANOS, OTROS), VERDURA: (CREMAS DE VERDURA), BEBIDA: (Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros), EMPAQUE DESECHABLE.	20	50	$15.500	$310.000	$15.500.000
4	CENA: PROTEÍNA: (CARNE, POLLO), CEREAL: (PAN), VEGETALES: (CEBOLLA, TOMATE, LECHUGA), LACTEOS: (QUESO), BEBIDA:(Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros), EMPAQUE DESECHABLE.	20	50	$15.500	$310.000	$15.500.000
					PRESUPUESTO ESTIMADO	$ 99.000.000

El Municipio ha establecido el presupuesto oficial teniendo en cuenta el comportamiento de los precios históricos del mercado, realizó la verificación de las condiciones del mercado en cuanto los precios, de lo que se pudo concluir que existe disponibilidad del servicio, toda vez que en el municipio y sus alrededores existen personas naturales y jurídicas, que cuentan con condiciones técnicas para garantizar la efectiva prestación del suministro relacionado con el objeto del presente contrato.

De esta manera se ha determinado el siguiente valor y conforme a la experiencia sobre la materia se estableció el presupuesto por el orden de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOSMTE ($99.999,999).**

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($99.999.999.00), incluido IVA**, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.2. SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	002083	14 de Marzo de 2022	$ 99.999.999
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.008.24		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
VIGENCIA	2022		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1-ICLD- LIBRE ASIGNACIÓN		

5. CRITERIOS DE HABILITACION Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

5.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales y personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007

y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2., para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica y capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes **Y SIEMPRE Y CUANDO SU OBJETO SOCIAL LES PERMITA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD, GESTIÓN Y OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.**

Con fundamento en los documentos aportados son los que determinan la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

a) Individualmente como:
   a) personas naturales nacionales o extranjeras,
   b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Los proponentes deben:

d) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
e) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
f) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
h) La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

5.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

d) REGISTRO NACIONAL DE TURISMO El proponente debe anexar copia vigente de su Registro Nacional de Turismo expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que lo acredite como establecimiento de alojamiento – Hotel.

e) Certificado del curso de manipulación de alimentos**.**

f) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax,

dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 30 días hábiles.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de Cúcuta.

g) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

h) MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El oferente, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá

que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

i) LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS): Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino o mayor de 50 años.

j) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

k) ANTECEDENTES FISCALES: Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará si el proponente se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

l) ANTECEDENTES JUDICIALES: Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho

certificado actualizado.

m) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL: Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

n) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado año 2022.

Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, de la Resolución Número 000139 del 21 de noviembre de 2012 de la DIAN, deberá tener inscrita alguna de las siguientes actividades:

Clasificación CIIU:

- **5511 – Alojamiento en hoteles**
- **5629 – Actividades de otros servicios de comidas**
- **5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas**

o) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 5 Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

p) FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA: El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública.

q) FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública.

5.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) REGISTRO NACIONAL DE TURISMO El proponente debe anexar copia vigente de su Registro Nacional de Turismo expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que lo acredite como establecimiento de alojamiento – Hotel.

b) Certificado del curso de manipulación de alimentos**.**

c) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 30 días hábiles.

   El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de Cúcuta.

d) DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes (ANEXO 3,4) según el caso, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante, no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá contener cuando menos:

- La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Cúcuta.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

- Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.
- La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cúcuta e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cúcuta lo autorice previamente y por escrito.
- El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado de 3 años o más contados a partir de la fecha del cierre.
- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que

integran los consorcios o las uniones temporales, deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

e) MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

   Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

f) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades iguales o similares a las que son objeto de este proceso.

En el caso de Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

El objeto social del proponente deberá permitir la ejecución del contrato, y deberán ser acorde al objeto del presente contrato.

g) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS EXTRANJERAS: Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012. De igual manera acreditará su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

h) FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas, no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

i) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

j) LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS): Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente o su representante legal debe tener definida su situación militar. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino o mayor de 50 años.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

k) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

Así mismo, si el proponente es una persona jurídica, deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Si la persona jurídica, no se encuentra inscrita en el portal de antecedentes de la procuraduría general de la nación, con la presentación de antecedentes del representante legal bastara para cumplir con este requisito.

l) ANTECEDENTES FISCALES: Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

Así mismo, si el proponente es una persona jurídica, deberá aportar certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal.

m) ANTECEDENTES JUDICIALES: Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente o representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

n) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL: Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

o) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado año 2021. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, de la Resolución Número 000139 del 21 de

noviembre de 2012 de la DIAN, deberá tener inscrita alguna de las siguientes actividades:

Clasificación CIIU:

- **5511 – Alojamiento en hoteles**
- **5629 – Actividades de otros servicios de comidas**
- **5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas**

p) PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad- Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, MUNICIPIO DE CÚCUTA, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO 2 “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

q) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 5 Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

r) FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA: El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

s) FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

5.4. REQUISITOS TECNICOS

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (ANEXO 8) (CUMPLE/ NO CUMPLE)

1. Para acreditar la experiencia, el oferente deberá haber ejecutado como mínimo DOS (02) Contratos, con Entidad Pública y/o privada, que tenga un valor total igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado, cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación del servicio requeridos en el presente proceso contractual.

1.1. Si el contrato es suscrito con una entidad privada, el oferente deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente a dicho contrato.

El contrato debe haber sido ejecutado en su totalidad y liquidado a la fecha de presentación de la propuesta.

No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dicho contrato no se tenga en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

En caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará la experiencia habilitante cuando cualquiera de sus miembros, según su grado de participación en el consorcio o unión temporal, pueda demostrarla; no obstante, cuando se acredite la experiencia en más de un contrato ejecutado por más de un miembro del Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación de cada uno de los miembros que aporte, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos.

2. Fotografías: El proponente debe acreditar mediante fotografías, que la infraestructura del lugar ofrecido tiene espacio disponible para realizar la alimentación diaria de los Policiales y así mismo que cuenta con parqueadero para los vehículos de la Policía, el cual debe estar disponible las 24 horas.

b) REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia específica en contratación pública deberá allegar las correspondientes CERTIFICACIONES, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

c) Nombre de la Empresa contratante
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
f) Número del Contrato (si tiene)
g) Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.

h) Objeto del contrato
i) Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
j) Valor del Contrato
k) Valor del contrato
l) Plazo de ejecución
m) Fechas de iniciación y de terminación
n) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal
o) Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Como se mencionó con anterioridad, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que expresa: "*La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente"* en ese orden de ideas, la Alcaldía, no exigirá a los proponentes interesados en participar en el presente proceso que acrediten *capacidad financiera*, toda vez que el pago del contrato resultante en la presente invitación publica se hará una vez se finalice el objeto del mismo.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaria de Tránsito y Transporte, debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se seleccionará y aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto No. 1082 de 2015.

Se tendrá como criterio de evaluación **EL MENOR PRECIO,** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El valor del presente proceso será por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la oferta económica más favorable para la entidad, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

- Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA.** Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

- Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

7. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A. En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, deberá presentar la por SECOP II.
B. La Propuesta deberá radicarse en la plataforma del SECOP II en el día y hora señalados en el cronograma del proceso.
C. El original de la propuesta se presentará escrito en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmadas por el oferente o su apoderado. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.
D. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación.
E. Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.
F. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.
G. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.
H. Quien firme la propuesta como Representante Legal, sí se trata de una Persona Jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los Estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato debido a la cuantía que se le adjudique.
I. En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del Representante Legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.

J. No se aceptarán propuestas remitidas por correo certificado, ni e-mail.

7.1. FORMA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso contenido en el acto administrativo que ordena su apertura, en la Plataforma del SECOP II

Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente la invitación pública y este documento e informarse de todas las exigencias, circunstancias y costos que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta y el contrato.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

Conforme la norma de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta, acorde con los criterios legales de selección objetiva.

ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar oferta el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente proceso.

Las propuestas deberán hacerse por la totalidad de los ítems, cantidades y referencias requeridas para la ejecución del objeto. EL PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte del Municipio sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratará; que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance de los servicios y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de los servicios.

La circunstancia de que el proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

PROPUESTA

La propuesta contendrá todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, así como la oferta económica.

El proponente deberá presentar la Oferta en la Plataforma del SECOP II.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el proceso.

Los proponentes autorizan al Municipio para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona autorizada para ello, toda la información que suministren en las propuestas.

Cualquier ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los aspectos necesarios para la evaluación o comparación de la propuesta como resultado de omisiones, errores y/o incumplimiento de las instrucciones de este proceso, será causa suficiente para no considerar dicha propuesta.

Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas solo serán radicadas en la Plataforma del SECOP II. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, remitidas vía fax, ni correo electrónico.

PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para esta contratación.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, el Proponente debe indicarlo a la Entidad conforme indicaciones de la Plataforma SECOP II.

En todo caso, el Municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta los documentos requeridos para acreditar los requisitos de habilitación y de evaluación requeridos en el proceso y en este documento, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlo en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá incluir en su propuesta la oferta económica debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o representante legal o contractual, de conformidad con el Formulario No. 1. Cantidades, Precios y Valor de la Propuesta, Análisis de Precios Unitarios.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA SIN LA FIRMA DEL PROPONENTE O LA OMISIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE ALGUNO(S) DE LOS ÍTEMS, GENERARÁ RECHAZO DE LA PROPUESTA

8. PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

La propuesta económica, debe presentarse en medio magnético en la plataforma de SECOP II con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Alcaldía aproximará los precios, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

La propuesta económica, debe presentarse en medio magnético en la plataforma de SECOP II con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Alcaldía aproximará los precios, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del

peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

En todo caso los valores de los precios propuestos y/o corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales señalados en el formato **"PROPUESTA ECONÓMICA**", **SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA**.

Los gastos o costos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Alcaldía de San José de Cúcuta no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el servicio objeto del presente proceso causa dicho impuesto, la Alcaldía lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar, el formato **"PROPUESTA ECONÓMICA",** certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

Cualquier error aritmético del proponente al momento de determinar el valor a ofertar correrá a su cargo. La Alcaldía procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de forma incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Para efectos de evaluación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por **LA ALCALDIA** en el formato **"PROPUESTA ECONÓMICA".**

La no presentación del formato **"PROPUESTA ECONÓMICA"** generará **EL RECHAZO DE LA OFERTA.**

Nota 1: El Formato de "**PROPUESTA ECONÓMICA**" deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente o apoderado debidamente acreditado.

Nota 2: Las ofertas presentadas serán evaluadas sobre los valores unitarios netos, es decir, antes de IVA, por lo cual el proponente debe diligenciar la columna correspondiente al tipo de régimen al que pertenece en el respectivo formato de **PROPUESTA ECONÓMICA**. Los proponentes que pertenezcan

al régimen simplificado deben diligenciar únicamente la columna de valores antes de IVA, sin superar los valores de la columna "Valor Tope establecido por la secretaria ANTES DE IVA". Los proponentes del régimen común deben diligenciar las dos casillas sin superar los valores de las columnas "Valor Tope establecido por la secretaria ANTES DE IVA" y Valor Tope establecido por la secretaria incluido IVA".

9. CRITERIOS CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública del presente proceso, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más oferentes habilitados, cuenten con el menor precio de la sumatoria total de los ítems o servicios. En caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada de primera en el tiempo, según planilla de recepción de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

11. PROPUESTAS PARCIALES.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NO ACEPTARÁ PROPUESTAS PARCIALES.

CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Además de las causales previstas en la ley, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes:

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.

3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración

de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

5. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta".

6. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.

7. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran.

8. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

9. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

10. Cuando la oferta presentada en la lista de precios supere algún valor unitario en cualquiera de los ítems y/o cuando supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.

11. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.

12. Cuando del resultado final de la verificación de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad determine que las condiciones técnicas ofertadas no corresponden a las solicitadas como especificaciones técnicas mínimas.

13. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

12. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	PONDERACION/ CLASE
ECONOMICOS RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12,50%
ECONOMICO MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de lo establecido en el contrato respectivo por fallas atribuibles a la administración,	X		MEDIO	10	25%

	exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.					
RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	5	12.5%
LABORAL SOCIAL RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada	X		MEDIO	5	12.5%

12. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, **PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**.	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.

CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Conforme a lo señalado el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082, se requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados por el, para la ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones · ASEGURADO: MUNICIPIO DE CUCUTA y EL CONTRATISTA. MONTO A ASEGURAR: 200 SMMLV · BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CUCUTA y LOS TERCEROS AFECTADOS.	Por todo el período de ejecución del contrato

De acuerdo con lo establecido en el Articulo2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, adelanta el presente Proceso de Contratación de acuerdo a lo previsto en los Acuerdos Comerciales que le son aplicables.

INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.** Estableció que el objeto del presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano

JORGE MAYID GENE BELTRAN
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Proyectó: Monica Johanna Velasco Tarazona./ Asesor Jurídico Externo
Revisó: Ericson Elias Perez./ Subsecretario de Despacho